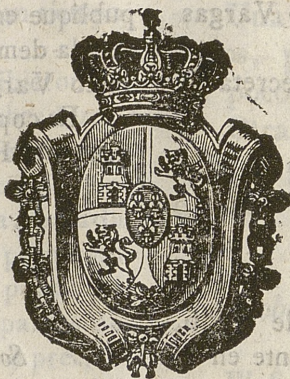


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 14 de Junio de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Boletín administrativo de la Iberia, del Viernes 16 del actual, se hallan insertos los documentos siguientes:

„ Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de esta provincia lo que sigue.—En vista de un acta celebrada por D. Manuel José Velarde, D. Francisco Vargas Machuca y D. Francisco de Paula Navarro, fundadores de la Sociedad de seguros mútuos titulada LA IBERIA, por cuyo documento aparece que han convenido nombrar Director de dicha Sociedad á D. Agustin Gomez de la Mata, autorizándole al propio tiempo para que gestione ante el Gobierno la terminacion del oportuno expediente:—Vista una exposicion del nuevo Director, en la que solicita la Real autorizacion; considerando que los fundadores de LA IBERIA estaban y están en el derecho de nombrar la persona que ha de ejercer dicho cargo, y que en la instruccion del expediente se han cubierto las formalidades y requisitos que están prevenidos, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar la expresada Sociedad para que ejerza sus funciones redactando los Estatutos en el artículo 44 y 51 en los términos siguientes:—Art. 44.—El Director será nombrado por los fundadores de la Sociedad, y los Sub-directores lo serán por aquel, como los demas empleados, dando cuenta á la Junta de Gobierno, á la cual corresponde la eleccion de tenedor de libros. —Art. 51.—Queda nombrado Director general propietario el Sr. D. Agustin Gomez de la Mata, que lo será, mientras cumpla con el objeto de la Sociedad y los presentes Estatutos.—Con cuyas modificaciones, se elevarán los citados Estatutos á escritura pública, remitiendo copia de ella á este Ministerio para que obre sus efectos en el expediente de su referencia.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. D. Agustin Gomez de la Mata.

Es copia de la original que obra archivada en la oficina de la Direccion central.—El Sub-director Secretario general, Francisco Vargas Machuca.

NOTA. En cumplimiento de la precedente Real orden, se redactaron los artículos 44 y 51 de los Estatutos en los términos prevenidos, como aparece en los prospectos que se imprimieron y circularon en el mes de Noviembre del año anterior, y en la escritura pública que en consecuencia se otorgó remitiendo oportunamente copia autorizada al Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Junta Directiva.

En la villa y córte de Madrid, á 10 de Mayo de 1856, reunidos en junta extraordinaria los sócios fundadores D. Agustin Gomez de la Mata, Director general, D. Francisco Vargas Machuca, Sub-director y Secretario general, y D. Francisco de Paula Navarro, Gefe de Contabilidad, se dió cuenta de las instancias que varios Sub-directores representantes de esta Sociedad en las provincias han hecho, conforme el voto de gran número de labradores adheridos, para que esta lleve á efecto, como lo mas urgente y necesario, el seguro mútuo de cosechas, á reserva de establecer despues el BANCO AGRÍCOLA.

Sometido todo á discusion y examinado con el detenimiento que exige su importancia, la Junta:—Considerando la conveniencia reconocida de poner en práctica sin demora el ejercicio de la primera seccion de los Estatutos á que dichas manifestaciones se refieren:—Considerando que el número de adhesiones reunidas excede al marcado en el art. 6.º de los expresados Estatutos, como minimum necesario para constituirse la compañía; y considerando, en fin, que ha de proceder sucesivamente en los trabajos que le están encomendados, para que sean fácilmente cumplidos, acordó por unanimidad declarar constituida definitivamente y en el pleno ejercicio de sus funciones la Sociedad, desde el 15 del actual, para todos los efectos que comprende la 1.ª seccion de los Estatutos, sin perjuicio de continuar con toda asiduidad los trabajos ya adelantados, respecto de la 2.ª seccion, á fin de que en el plazo mas breve posible se obtenga el resultado apetecido.

Asi lo firmaron, y acordaron que se participase al Delegado del Gobierno para que se sirva transmitirlo al Ministerio de la Gobernacion; y asi mismo dando cuenta á la Junta de Gobierno para los efectos condu-

centes.—Agustin Gomez de la Mata.—Francisco Vargas Machuca.—Francisco de Paula Navarro.

Es copia de la original.—El Sub-director Secretario general, Francisco Vargas Machuca.

Junta de Gobierno.

En la villa de Madrid, á 13 de Mayo de 1856, reunidos, previa la convocatoria correspondiente en el local de la Direccion de la Sociedad, bajo la presidencia interina del Sr. D. José Ordax Avecilla los Señores que suscriben, como Vocales de la Junta de Gobierno de la misma, se dió cuenta por el Secretario general del acta celebrada en 10 del corriente por la Junta Directiva de la Sociedad para su constitucion definitiva en los términos que expresa; y despues de haberse discutido detenidamente la conveniencia y oportunidad de la instalacion de la Compañía, acordaron dichos Señores, por unanimidad, aprobar en todas sus partes la referida acta de la Junta Directiva, aceptando todos los extremos que comprende.

Así lo firmaron, autorizando su publicacion en el BOLETIN ADMINISTRATIVO de esta Sociedad.—Duque de Abrantes.—Marques de Ovieco.—Patricio Lozano.—Agustin Maria Sirgado.—Evaristo San Miguel.—Marti de los Heros.—Benito Alejo Gaminde.—Manuel Gomez.—Francisco Garcia Lopez.—Eugenio Garcia Ruiz.—José Ordax Avecilla.

Es copia de la original.—El Sub-director, Sectarario general, Francisco Vargas Machuca.

Junta Directiva.

En Madrid á 14 de Mayo de 1856, hallándose reunidos, en Junta extraordinaria, los Señores que suscriben como Sócios fundadores que componen la Directiva, el Sr. D. Agustin Gomez de la Mata, Director general de la Sociedad, dijo: que era de su deber, deber de gratitud, recomendar el celo y actividad de todos los Señores Sub-directores representantes de las mismas, en las provincias, haciendo particular mencion de D. Manuel Clavero Perez, Sub-director de Málaga, Don Juan Bautista Vespa, id. de Almansa, D. Roque Gallifa, id. de Zaragoza, D. Blas Casajus, id. de Belchite, D. Vicente Torres Arribas, id. de Cantoria y Purchena, D. José Lopez Vera, id. de Ciudad-Real, D. José Buendía, id. de Estepona, D. Ramon Garcia Camareña, id. de Daimiel, D. Esteban Blanco y Vera, id. de Almagro, D. Pedro María Muñoz, id. de Valdepeñas, D. Antonio Gonzalez Parra, id. de Alcázar de San Juan, D. Joaquin Lacambra, id. de Benabarre, D. José María Paredes, id. de Hellin, Don Pedro Onsurbe, id. de la Roda, D. Ramon Sebastian Perez, id. de Albacete, D. Victoriano del Mazo, id. de Moguer, D. José Garcia Flores, id. de Escalona, Don Manuel Mora del Rincon, id. de Illescas, D. Francisco de Paula Alafont, id. de Valencia y D. Juan Royo, id. de Castellote; los que, habiendo contribuido notablemente á que la Sociedad llegara al punto de instalarse, en los términos expresados en el acta de 10 del corriente, se han hecho acreedores á esta particular mencion, y así por unanimidad lo acordaron, dándoles las gracias por su eficaz cooperacion en los trabajos preparatorios de la organizacion de la Sociedad, y que se

publique en el BOLETIN ADMINISTRATIVO tan justa y merecida demostracion.—Agustin Gomez de la Mata.—Francisco Vargas Machuca.—Francisco de Paula Navarro.

Es copia de la original.—El Sub-director, Secretario general, Francisco Vargas Machuca.

A LOS LABRADORES.

Sobre el establecimiento del Banco agrícola.

En el acto de la instalacion de LA IBERIA, celebrado el dia de ayer en los términos que en otro lugar publicamos, ha realizado la verdad de una institucion eminentemente protectora de la industria agrícola, primera y principal riqueza de la Nacion española, presentando en perfecta armonía, unidos por el comun interés al opulento como al modesto labrador, para garantir sólidamente la reparacion completa de sus frecuentes pérdidas, que por diferentes causas sufre la produccion de ramo tan importante.

Constituidos los socios en aseguradores y asegurados, á su vez, de las respectivas cosechas, y en justa proporcion de su valor, establecen una garantía fácil, al par que sólida y económica, basada en la recíproca y bien entendida conveniencia; adquieren la seguridad absoluta de disponer siempre del precio de sus cosechas; adquieren la ventaja inapreciable de tener una base cierta para formar sus cálculos, que le permite extender el rádio de su industria, limitado hasta ahora por el temor y la incertidumbre, que han impedido las mas útiles combinaciones y defraudado las esperanzas mas razonablemente fundadas; desaparece, en fin, esa situacion angustiosa y precaria que sostenida por la probabilidad de los siniestros que amenazan el cultivo desde que se arroja la simiente á la tierra hasta la recoleccion de los frutos, mantienen en continua zozobra el ánimo de los labradores.

Despues de tan fecundos y benéficos resultados, otro no menos importante hace posible el seguro mútuo; facilitando la creacion de un BANCO AGRÍCOLA, complemento de la idea consignada por los SOCIOS FUNDADORES, en los estatutos de LA IBERIA.

La existencia de los seguros, en número bastante, es la primera garantía que de ofrecerse á la reintegracion de los anticipos que los labradores solicitaren, para que el capital tenga la medida de su inversion y en seguridad del pago, el valor de sus cosechas preservadas, ó el del siniestro, que ha de satisfacer el fondo de reserva previsto en los Estatutos.

Para llegar á este fin, necesario es que se presente en el terreno de la práctica la verdad del seguro, el cual creará en favor del asociado una garantía conocida, un nuevo crédito, con valor positivo, un verdadero capital que ha de poseer en su dia y colocado en aptitud de disponer de él; y aplicarlo en propia y exclusiva utilidad: este es el primer precedente que conduce á la creacion del Banco.

Entre tanto, consolídese esa base, sosteniendo á LA IBERIA con vida propia independiente y fuerte, como la tiene por su naturaleza: sea el seguro un hecho con todas sus consecuencias; y continuará la Junta directiva en sus trabajos desplegando el celo y actividad que hasta ahora para llenar su mision digna y honrosamente.

El establecimiento del Banco, ni es una especulacion reducida á estrechos límites, ni es la obra de un dia: es la obra de la inteligencia asociada al capital, y protegidas por circunstancias favorables: la combinacion de

todos los elementos que han de constituir la, piden tiempo y oportunidad.

Cuando los fundadores de LA IBERIA concibieron la idea de crear un *Banco de préstamos* á los labradores, contaban con el concurso de capitalistas, que menos tímidos y recelosos de las vicisitudes políticas, consideraban el porvenir de una empresa como la nuestra, basada en la primera y esencial riqueza de la Nacion; pero vino en breve y como de sorpresa á reevindicar su puesto el espíritu de asociacion, anunciando grandes compañías de crédito: el cálculo del interés se detuvo para apreciar las ventajas de las nuevas *entidades*; y si este suceso pudo en algun tanto entorpecer los trabajos y gestiones puestas en juego por los fundadores de LA IBERIA, vieron en él, al mismo tiempo, un medio mas de realizar su pensamiento, por las condiciones mismas con que esas sociedades nacieron.

Dirigidas á una de ellas, tienen pendientes proposiciones de recíproca utilidad cimentadas en la preexistencia del *seguro mútuo*, y tipos de cantidad é interés, designados en la seccion 2.^a de los Estatutos; pero del cálculo y la combinacion de las ventajas é inconvenientes surgen cuestiones complicadas, que en empresa de tanta cuantía, reclaman, como hemos manifestado, tiempo y oportunidad.

Los socios fundadores no omiten, ni omitirán medio alguno para llegar á su término razonable, y se ocupan, sin levantar mano, en promover cuantos crean en su posibilidad, para tener la gloria de ver realizado su proyecto en su mayor extension.

En el interin, de esperar es que, vencidos los obstáculos consiguientes á toda institucion nueva, LA IBERIA, que ha inaugurado sus tareas á sus espensas propias y haciendo grandes desembolsos, sostenida por el voto de numerosos socios adherentes, tome en breve las proporciones á que convida su objeto de reconocida utilidad, y se abra para la industria agrícola otra era de abundancia y prosperidad."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 26 de Mayo de 1856. = Bernardo Iglesias.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Juez de primera instancia de Medina del Campo, me manifiesta con fecha 8 del actual, que en aquel Juzgado se sigue causa de oficio para averiguar los autores del robo de dos mulas, una yegua y un caballo, que en la noche de 31 de Mayo último se hallaban en el prado de Vega, término de la villa de Cárpio. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren inquirir el paradero de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla las remitirán al expresado Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen. Valladolid 11 de Junio de 1856. = Domingo Saavedra.

Señas de las caballerías. Un caballo de 3 años de edad, pelo rojo, calzado de los pies, de 7 cuartas poco mas, cortada la crin: tiene paso de andadura.

Una yegua pelo negro, de 4 años de edad, alzada 7 cuartas y 2 dedos, tiene dos rayas de pelo blanco en el lomo cerca de la cruz, un poco calzada de un pie.

Una mula de 3 años, alzada 7 cuartas y 2 dedos, pelo castaño dorado, en las rodillas tiene un poco de pelo negro.

Otra mula cerrada, de 7 cuartas y media y 2 dedos, pelo castaño claro algo pardo, recién esquilada.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Gobernador de la provincia de Leon me participa con fecha 6 del actual que Eustaquio Gonzalez, se ha ausentado de la compañía de su Padre Pascual, vecino de S. Pedro de Valdesabero, sin que á pesar de las diligencias que han practicado en su busca haya podido ser habido. En su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia procuren la captura de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno para hacerlo á la Autoridad que le reclama. Valladolid 11 de Junio de 1856. = Domingo Saavedra.

Señas del Eustaquio. Edad 17 años, estatura corta: viste pantalon y chaqueta de sayal, chaleco azul, sombrero blanco.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Conforme á la ley é instruccion de desamortizacion de 1.^o y 31 de Mayo de 1855, para su cumplimiento en la parte respectiva, ha sido nombrado Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales para el partido judicial de Valoria la Buena D. Juan Monedero Nieto, de aquella vecindad, el cual como representante del principal, ejerce las funciones señaladas en dicha instruccion y órdenes vigentes para las ventas é investigacion de los mismos bienes.

Lo que para conocimiento del público y efectos convenientes he dispuesto se anuncie en este Boletín. Valladolid 12 de Junio de 1856. = Domingo Saavedra.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El artículo 48 de la Real instruccion de 16 de Abril último, para llevar á efecto la derrama general, ordena que los Ayuntamientos den aviso á esta Administracion de las propuestas de arbitrios que para cubrir el cupo de aquella sean aprobadas por la Excm. Diputacion provincial.

Es urgentísimo el que lo verifiquen, y por lo tanto encargo á los Señores Alcaldes que sin la menor dilacion me remitan un extracto de las propuestas aprobadas, formado con sujecion al modelo núm. 7.^o de dicha Real Instruccion, que es el que se estampa en seguida. Valladolid 11 de Junio de 1856. = Faustino Ruiz.

Número de vecinos que tiene esta poblacion

RELACION de los medios propuestos por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados al mismo para cubrir el cupo de la derrama general y el importe de los gastos provinciales y municipales, los cuales han sido aprobados por la Diputacion provincial con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Abril de este año.

	Rs. vn.	Rs. vn.
Importa el cupo de la derrama general.		80000
Recargos.. (Para gastos provinciales.)	10000	
(Para gastos municipales.)	16000	
TOTAL.	26000	
Deben recaudarse ó se han recaudado en el primer semestre.	16000	
Faltan por recandar.	10000	10000
TOTAL importe de la derrama y recargos.		90000

Medios propuestos y aprobados para cubrir el cupo y los recargos.

Un arbitrio de 2 rs. en arroba de vino que se consuma en el pueblo arrendado por los seis últimos meses del año en.	8000	
Otro de 2 mrs. en libra de carne, administrado por el Ayuntamiento, y cuyos productos se calculan en.	6000	
Otro de 2 rs. en arroba de aceite arrendado para los seis meses en.	4000	
Otro que consiste en el arrendamiento de la venta exclusiva de aguardiente durante los seis meses en.	8000	
Productos de los bienes de Propios que se aplican á cubrir estos gastos.	10000	
Déficit que resulta para exigir por repartimiento vecinal.	54000	90000
		IGUAL.

Aquí se pondrá la fecha.

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario de Ayuntamiento.

NOTA. Terminado el año se dará aviso á la Administracion del producto de los arbitrios administrados y del déficit ó sobrante que resulte, el cual servirá á menos repartir ó se aumentará al cargo del año inmediato.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de S. Esteban.

Elegido por el Ayuntamiento y asociados de esta villa, como medio menos gravoso para cubrir el cupo que á la misma por derrama general y agregados ha correspondido, el arriendo en público remate de la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo durante el resto del año actual, están señalados para las subastas los dias 19 y 26 del que rige de once y media á doce de sus respectivas mañanas en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento. Las personas que quisieren interesarse en la licitacion pueden presentar sus proposiciones, que se admitirán arreglándose al pliego de condiciones al efecto formado, y que de manifiesto se halla en la Secretaría de la Corporacion. Pedrajas de San Esteban 10 de Junio de 1856.—El Presidente, Manuel Martin.—El Secretario, Salustiano Muñoz y Giraldo.

Ayuntamiento constitucional de Renedo.

Se halla de manifiesto por espacio de cuatro dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion Territorial con los recargos que previene

la ley é instruccion de 16 de Abril último, correspondiente al segundo semestre de este año, para que todos los contribuyentes en dicho término puedan reclamar de agravios. Renedo 12 de Junio de 1856.—El Alcalde, Toribio Rueda.

El dia 6 del actual se ha estraviado del pueblo de Torrecilla del Valle una yegua propia de Aquilino Mayor, vecino del mismo, cuyas señas se expresan á continuacion. Las personas que tengan noticia de su paradero se servirán avisar al referido Mayor, quien dará mas señas y una buena gratificacion, ademas de abonar los gastos que haya causado.

Señas. Edad cerrada, talla como 7 cuartas, pelo castaño claro, esquilada la carona y las cuartillas hechas de todos cuatro pies, dientes un poco raidos de la encina, y el labio inferior mas largo que el superior.

Se expenden en Olmedo y almacen de maderas de D. Pedro Gutierrez, á precios arreglados, toda clase de madera de pino, desde quinzal á medias varas inclusive: igualmente se venden trillos y se hace toda clase de obras de carpintería en el taller del mismo.